



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 142 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 18 AGO. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTO:** La Carta N° 025-2016/CLIP-OBRA-U y Carta N° 018-2016/CLIU del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, Informe N° 040- 2016.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de Obra, Informe N° 32-2016 GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI-COXC-JANZ del Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 032-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata e Informe N° 386-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y Memorándum N° 724-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 397-2014-GR CUSCO derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 016-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 11-2014-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra: "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusoy y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA", con el Contratista CONSORCIO LOS INCAS integrado por la empresa Extraco S.A. Sucursal Perú y la empresa PROINGENIERÍA E.I.R.L., con el plazo de Ejecución de Obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. y el artículo 200° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de junio del 2016, se resuelve Declarar Procedente la **Ampliación de Plazo N° 02** por el término de veintisiete (27) días calendario, estableciendo el nuevo plazo contractual de ejecución de obra en 177 días calendario, con fecha de culminación de obra al 24 de agosto del 2016;





# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, mediante Carta N° 025-2016/CLIP-OBRA-U recepcionada por el Inspector de Obra en fecha 29 de julio de 2016, el Contratista CONSORCIO LOS INCAS solicita ampliación de plazo adjuntando a su petición el expediente de **Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendario**, invocando la causal del numeral 2) el Artículo 200° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad**, a consecuencia del retraso en el pago del adelanto de materiales solicitado en el mes de junio 2016, lo que ocasionó el retraso en el avance programado de los trabajos inmersos en la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. Hechos que son corroborados con las anotaciones en el cuaderno de obra asientos N° 68, 69, 70, 72, 74 y 78, y con Carta N° 0017-2016/CLIP-2016 de solicitud de adelanto para materiales. Y con Carta N° 018-2016/CLIU de 03 de agosto del 2016, el Contratista con firma de su representante legal, legalizada por notario público formaliza su decisión de renuncia a los mayores gastos generales generados por la Ampliación de Plazo en mención;

Que, mediante el Informe N° 040-2016.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA de fecha 04 de agosto del 2016, el Inspector de Obra Ing. Iván E. Zuñiga Alvarez, señala **i) La solicitud de ampliación de plazo se debe al retraso en el pago del adelanto de materiales solicitado, produciendo desabastecimiento de diversos insumos en obra, los cuales son indispensables para la ejecución de la partidas críticas de la programación de obra, dicho retraso no es atribuible al contratista. ii) La causal invocada es el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad". iii) El depósito del adelanto de materiales se realizó en fecha 15 de julio del 2016 y no el 18 de julio del 2016 como sustenta el contratista, la cual cuenta con el número de registro de SIAF N° 4673, habiendo acumulado un total de 20 días de retraso en el pago de dicho adelanto de materiales y no de 23 como sustenta el contratista; Dicha demora afecta directamente a las partidas que se encuentran comprendidas en la ruta crítica, así:**

### CUANTIFICACIÓN DEL TIEMPO DE TRÁMITE.

DESCRIPCIÓN	FECHA
Solicitud de Adelanto de Materiales	10/06/2016
Ultimo día de plazo de pago	25/06/2016
Pago real de adelanto de materiales (efectivizado)	15/07/2016
<b>TIEMPO DE DEMORA TRANSCURRIDO</b>	<b>20 DÍAS</b>

Si bien el retraso en el pago del adelanto de materiales produjo desabastecimiento de materiales, trajo como consecuencia la demora en la ejecución de partidas críticas. Se puede tomar como referencia la última programación aprobada y comparar los porcentajes programados versus porcentajes ejecutados para cuantificar con más certeza el porcentaje de retraso en obra, tomando en cuenta, que para el mes de junio únicamente 5 días, ya que el retraso en el pago del adelanto de materiales recién comienza a partir del 25 de junio a los cuales le adicionamos el retraso del mes de julio.

Cuadro N° 01

MES	VALORIZACIÓN PROGRAMADA	VAL. PROGRAMADA ACUMULADA	VALORIZACIÓN EJECUTADA	VALORIZACIÓN ACUMULADA
MARZO	5.97 %	5.97%	5.97%	5.97%
ABRIL	4.50%	10.47%	4.50%	10.47%
MAYO	23.75%	34.22%	23.99%	34.46%
JUNIO	11.12%	45.34%	7.48%	41.94%
JULIO	22.50%	67.84%	12.77%	54.71%
AGOSTO	32.17%	100.00%		

En el Cuadro N° 01 se aprecia que en el mes de junio se tenía programado un avance físico del 11.12 %, lo que equivaldría a un porcentaje a ejecutar de **1.85 %** durante los últimos 5 días del mes de junio; de igual manera, para el mes de julio (mes que se desarrolla el mayor retraso en el pago del adelanto de materiales), se tenía programado un avance físico del 22.50 %, sin embargo solo se alcanzó avance físico ejecutado del 12.77 %, lo que nos da un retaso efectivo del **9.73 %**. **Si sumamos los dos retrasos 1.85% + 9.73% = 11.58%, producto del retraso en el pago del adelanto de materiales.**

Que, mediante Informe N° 032-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-JANZ de fecha 09 de agosto del 2016, el Analista de Obras por Contrata concluye que: **i) Valida lo señalado por**





# GOBIERNO REGIONAL CUSCO

## Gerencia General Regional



el Inspector de Obra. **ii)** El Contratista solicita una Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendario, por causal de retraso en el pago del adelanto de materiales solicitado en el mes de junio. **iii)** En el Cuaderno de Obra, en los Asientos N° 68, 72, 74 y 78 el Residente de Obra deja constancia del no pago de adelanto de materiales. El Inspector de Obra en los Asientos N° 69, 71, 73 y 75, deja constancia del no pago del adelanto y falta de materiales en obra. **iv)** El Inspector de Obra hace un Análisis al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Contratista, que adjunta medios probatorios como copias del cuaderno de obra, el Cronograma PERT – CPM reprogramado por Ampliación de Plazo N° 02, adjunta Carta N° 018-2016/CLIU Legalizado con Notario, donde formaliza su decisión de **Renunciar Voluntariamente a los mayores Gastos Generales**, originados por la Ampliación de Plazo N° 03. **v)** Habiéndose determinado las causales de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, así como el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que rige el presente contrato, el Inspector opina declarar procedente la **Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario**, debiendo ser la nueva fecha de conclusión de obra, el día 13 de setiembre del 2016 hecho que es ratificado por el Analista de Obras por contrata;

Que, con Informe N° 032-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha de 10 de agosto del 2016, la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, concluye: **i)** El contratista CONSORCIO LOS INCAS solicita Ampliación de Plazo N° 03 por 23 días calendario, invocando la causal contenida en el numeral 2. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **“Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad”**, debido a la demora en el pago del adelanto de materiales solicitado en el mes de junio 2016, que ha ocasionado el retraso en el avance programado de los trabajos inmersos en la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. **ii)** El Contratista ha cumplido a través del Residente de Obra en realizar las anotaciones en el cuaderno de obra desde el inicio, durante y fin de la causal, circunstancias que a su criterio ameritan la solicitud de ampliación de plazo, existe la **solicitud de ampliación de plazo expresa por parte del residente de obra**, situación que es **indispensable** por ser el cuaderno de obra el documento de Ocurrencias en Obra, solicitudes y comunicación entre el Inspector y Residente de Obra – Contratista, asientos N° 68, 69, 70, 72, 74 y 78. **iii)** La fecha de **“Cierre de la Causal”** de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, es la efectivización del pago del Adelanto para Materiales por parte de la Entidad que corresponde al **15 de julio del 2016**, (según Registro de SIAF N° 4673). **iv)** De la cuantificación se tiene para la presente ampliación de plazo se halla en el sustento Técnico realizado por el Inspector de Obra y avalado por el Analista de Obras por Contrata tomando en consideración la fecha límite que tenía la Entidad para realizar el pago por adelanto de materiales el 25 de junio del 2016 y habiéndose efectivizado recién el pago por adelanto de materiales por parte de la Entidad el 15 de julio del 2016 conforme al Registro de SIAF N° 4673, **teniendo una demora de 20 días calendario de retraso**. **v)** El contratista presenta Carta N°018-2016/CLIU de fecha 03 de agosto del 2016 de Renuncia de Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 03 con firma legalizada de ser aceptada la misma; documento que evidencia al parecer la predisposición del Contratista CONSORCIO LOS INCAS de no generarle mayor costo al presupuesto de la obra, el mismo que no resulta condicionante para el otorgamiento de la solicitud materia de la presente, ya que esta se halla sujeta a los procedimientos y requisitos establecidos en el marco legal de las Contrataciones del Estado. **vi)** El contratista ha cumplido con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que valida la conclusión del Inspector de Obra y Analista de Obras por Contrata que opinan por la **PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR 20 DÍAS CALENDARIO** por contar con sustento técnico y legal, difiriéndose el plazo de conclusión de la obra, **hasta el 13 de setiembre del 2016;**

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 386-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 11 de agosto del 2016, valida el contenido del Informe N° 040- 2016.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de Obra, el Informe N° 32-2016 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-JANZ del Analista de la Coordinación de Obras por Contrata y el Informe N° 032-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario para la ejecución de la obra “Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA”;

Que, por Memorándum N° 724-2016-GR CUSCO/ORAJ de 16 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina declarar la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario peticionada por el Contratista;





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Estando a los documento del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016;

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** Procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA", a cargo del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA", es de 197 días calendario, con fecha de culminación de obra al 13 de setiembre del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la Ampliación de Plazo N° 03, no genera el pago de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Contratista CONSORCIO LOS INCAS.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO LOS INCAS, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ECON. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**